

en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio ó en el acto del remate.

Simancas 21 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Herrero.

NÚM. 1.504.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

El día ocho de Junio próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial, el arriendo á venta libre y en pública licitacion, de los derechos que devenguen las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta villa, durante los años económicos de 1896 á 97, 1897 á 98 y 1898 á 99, bajo el tipo de 12.162 pesetas 28 céntimos que importa en cada anualidad el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Los que deseen interesarse en la subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana y terminará á las doce en punto de la mañana, consignarán previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Municipio ó en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Comision nombrada al efecto, el dos por ciento de la cantidad señalada, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará fianza en metálico por la cuarta parte del importe del arriendo.

Si no tuviere efecto el remate por falta de licitadores, se celebrará el segundo por las dos terceras partes y por un sólo año el día diez y ocho del mismo mes de Junio en el local y á la hora señalados para el primero.

Villafrechós 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Losada.—P. S. M., Constantino Rebollo, Secretario.

Talon núm. 310.

NÚM. 1.508.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1896

á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo-Tejeriego 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Laureano Esteban.

NÚM. 1.513.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal que habrá de regir en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se hace saber su exposicion al público por el término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan sobre errores aritméticos ó de copia.

Valoria la Buena 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Isaac Bustos.

NUM. 1.519.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Bobadilla del Campo 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, Toribio Fraile.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Canillas
- Castromembibre
- Castromonte
- Castronuevo de Esgueva
- Cogeces del Monte
- Medina del Campo
- Herrin de Campos

Ciudad. Segundo. Que así bien debe los intereses legales desde el fallecimiento de don Raimundo á la testamentaria del mismo por razon de tal cantidad. Tercero. Que la deducion total y pago de lo que mútuamente se deben las partes litigantes está sujeto á hacerse conforme al resultado que ofrezca dicha testamentaria. Y Cuarto. Que no son de imponerse las costas del juicio.

En su consecuencia, debo de condenar y condeno á D. Pedro Negueruela Cuadrillero á que colacione en la herencia de su abuelo D. Raimundo Cuadrillero la suma de quince mil pesetas que adquirió como dote de su madre Doña Lucila Cuadrillero, con los intereses legales desde el siguiente dia al fallecimiento de su causante sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía del demandado D. Pedro Negueruela Cuadrillero se notificará en los Estrados é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Manuel García y Lopez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido estando haciéndola pública en la Sala del Juzgado en el día de hoy de que yo el Secretario certifico.

Valladolid Mayo quince de mil ochocientos noventa y seis.—Anastasio H. Almaráz.

Lo relacionado más por menor resulta y aparece de los autos de su razon y lo inserto concuerda literalmente con su original al que me remito, en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Anastasio H. Almaráz.

Talon núm. 316.

Núm. 1.496.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido el veintitres de los corrientes Don Santos Fernandez Tabares, Procurador que fué de este dicho Juzgado, se ha solicita-

do por su viuda Doña Visitacion de la Rua la devolucion de las dos mil pesetas que tiene puestas en fianza para estar á las resultas del ejercicio de aquella profesion, y en su vista he acordado por providencia de este día y de conformidad con lo prescrito en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial anunciar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el hecho de haber cesado el D. Santos Fernandez Tabares en el ejercicio del cargo de Procurador en este Juzgado, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere lugar en el desempeño de dicho cargo.

Dado en la Mota del Marqués á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernandez.

Talon núm. 317.

NUM. 1.497.

EDICTO.

El señor Juez de instruccion de este partido por auto acordado en el día siete del corriente en el sumario devuelto por la Superioridad para practicar diligencias, instruido contra Simon Ojeda Barajas, y otros veintisiete más, sobre desorden público y desacato á la autoridad, ha mandado se emplaze al procesado Gregorio Parrado Sanchez, vecino de Alaejos, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho sumario ante la Audiencia Territorial de Valladolid á hacer uso de su derecho, asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al expresado Gregorio con la prevencion de que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido el presente visado por el Sr. Juez de instruccion que firmo en Nava del Rey á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Quintin Hernandez Bergaz.—V.º B.º, G. Olleros.

Seccion sexta.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planello, pueden disponer de los intereses de inscripciones de 1.º de Abril.

1

Talon núm. 313.

Cajas de plumas Leonardt, Humboldt, Italianas, de 3 puntos y Corona, á dos pesetas caja de 144 plumas.

Lapiceros de W. Faber números 2, 3, 4 y 5, á dos pesetas docena.

Portaplumas entrefinos, varias formas, á cuatro pesetas docena.

Frascos de goma líquida, tamaño grande, forma campana, con su pincel, á una peseta cincuenta céntimos frasco.

Tinta negra de escribir de N. Antoine en frascos de cristal ó barro, de tamaño de medio litro, al precio de 75 céntimos botella ó frasco, segun muestra núm. 11.

Talon núm. 314.

Subasta para el servicio de lavado de ropas del Hospital provincial durante el año económico de 1896 á 1897.

La Comision provincial en sesion de 22 del corriente acordó señalar el día 26 de Junio próximo á las once y media de su mañana para la subasta pública del lavado de ropas del Hospital provincial durante el año económico de 1896 á 1897.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Salon de Sesiones de la Diputacion y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones en la Contaduría de fondos provinciales.

Los tipos que han de servir de base para la subasta son los siguientes: doce céntimos de peseta por cada sábana, ocho por cada camisa, seis por cada calzoncillo, cuatro por cada chambera, cuatro por cada delantal, tres por cada pañuelo, ocho por cada almohada, tres por cada funda, quince por cada funda de colchon, quince por cada funda de jergon, doce por cada colcha, diez por cada cortina, tres por cada servilleta, tres por cada toalla y tres por cada pañuelo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional será la de doscientas pesetas á que asciende el cinco por ciento de la cantidad que se estima ha de importar este

servicio, ampliándole al diez por aquel á quien le fuere adjudicado, acompañándose el resguardo correspondiente y la cédula personal á cada pliego.

Valladolid 22 de Mayo de 1896.—El Vice-presidente de la Comision, *García Lorenzo Montalvo*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, acepta todas las condiciones bajo las cuales ha de tener lugar el servicio de lavado de ropas del Hospital provincial durante el ejercicio de 1896 á 1897, y se obliga á realizarle con la baja de....., tantos céntimos de peseta (en letra) en cada prenda, del precio á cada una señalado en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 315.

Núm. 1498.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1897 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA PRIMERO

Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

TEMA SEGUNDO

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relacion con la libre concurrencia entre países de diversa organizacion económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1896.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Subasta para el servicio de bagajes de la provincia durante el año económico de 1896 á 1897.

La Comision provincial en sesion de 21 del corriente, acordó señalar para el día 25 de Junio próximo á las once y media de su mañana, la subasta pública de servicio de bagajes de esta provincia, durante el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de once mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de esta Diputación, y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional, será la de quinientas cincuenta pesetas á que asciende el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ampliándose á un diez por ciento por el que le fuere adjudicado este servicio, acompañándose el resguardo correspondiente y la cédula personal en cada pliego.

Valladolid 23 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente de la Comision, *García Lorenzo Mantalvo*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta

premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edicion académica, que será propiedad de la Corporacion.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporacion concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1897; su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesion ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaracion: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicacion de aquellas distinciones.

7.^a Á los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 29 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Acedemia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

NUM. 1.502.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

No habiendo tenido efecto favorable por falta de licitadores en ninguna de las dos subastas celebradas el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos tarifadas de este distrito municipal, se arriendan con la facultad ó privilegio de la exclusiva, para el próximo ejercicio económico de 1896-97, las especies que determina el art. 70 del Reglamento del impuesto y que son objeto de la misma, bajo el tipo de 6.510 pesetas y 80 céntimos, á que ascienden en junto los derechos del Tesoro y recargos autorizados, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones aprobadas, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día siete de Junio próximo venidero, desde las once á las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó quien le sustituya, interviniendo en el remate una Comision que se halla nombrada del seno de la Corporacion. Si no diese resultado satisfactorio, se verificará la segunda previa rectificacion de los precios de venta en el día 18 del propio mes, á las mismas horas y en el referido local del Consistorio, y si tampoco tuviese efecto, se celebrará la tercera y última el día 29 del citado mes, á las horas y en el sitio designado para las anteriores, admitiéndose en esta postura que cubran las dos terceras partes del tipo señalado. Haciendo constar que el arriendo de indicadas especies se efectuará por grupos y en la forma que los ramos se hallan fraccionados, y que para mostrarse licitador es indispensable consignar el depósito del 2 por 100

Iscar
Lomoviejo
Pesquera de Duero
Roales
Santa Eufemia
Santovenia
Tiedra
Villalba de la Loma
Villavellid
Villacarralon
Valoria la Buena
Villabañez
Villafrales
Villanueva de Duero

NUM. 1.521.

Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

Terminado el padron de cédulas personales para el año económico de 1896-97, correspondiente á este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ley, á fin de que los individuos en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Villavellid 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pablo Alvarez.—El Secretario auxiliar, Mariano Rodriguez.

NUM. 1.523.

Alcaldía constitucional de Cogeces del Monte.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1894 á 1895 y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que durante los cuales puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente.

Cogeces del Monte 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Bajon.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

NUM. 1.525.

Alcaldía constitucional de Peñaflo.

Se halla vacante la plaza de Peaton de la correspondencia oficial y particular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento

sesenta y cinco pesetas que se pagarán de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual quedará cerrado el concurso.

Peñaflo 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Valentin Real.

Seccion quinta.

NUM. 1.493.

Don Anastasio Hernandez Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se han seguido los autos de mayor cuantía de que luego se hará mencion, en los que se ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una el Procurador don Fidel Recio del Castillo, bajo la direccion del letrado D. Francisco Fernandez, en nombre de D. Pedro Cuadrillero Barrio, vecino de Madrid y demandante en el pleito, y como demandado D. Pedro Negueruela Cuadrillero, vecino de esta Ciudad y en rebeldía, representado por los Estrados del Juzgado, cuyo pleito se ha seguido sobre colacion de bienes y pago de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero. Que D. Pedro Negueruela y Cuadrillero está obligado á colacionar en la herencia de su abuelo materno D. Raimundo Cuadrillero la cantidad de sesenta mil reales ó sean quince mil pesetas, que recibió como dote, por su madre Doña Lucila, estimadas en el fundo ó casa de la calle de Caldereros, número treinta y seis de esta

provincia del día...., del corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid, durante el ejercicio de 1896 á 1897, se compromete á prestar el referido servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de...., pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 313.

Esta Comisión provincial en sesión de 21 del corriente, acordó señalar el día 25 de Junio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de papel y otros efectos de escritorio que despues se expresarán, con destino á las dependencias de esta Corporación é Imprenta del Hospicio provincial, que se calculan necesarios durante el año económico de 1896 á 1897.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Diputación y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones y muestras de los efectos en la Contaduría provincial, todos los días de oficina hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, acompañándose la cédula personal del proponente y el oportuno resguardo de haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 333 pesetas 50 céntimos á que asciende el cinco por ciento del importe de los efectos que se subastan, cuya suma ampliará á la de 667 pesetas aquel á quien se adjudique el servicio.

Valladolid 23 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente de la Comisión, *García Lorenzo Montalvo*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid núm.... para el suministro de papel y otros efectos con destino á las oficinas de la Diputación é Imprenta del Hospicio de Valla-

dolid, así como de las condiciones exigidas, se compromete á realizar el expresado servicio con sujeción á las muestras y á las repetidas condiciones por el precio de.... (en pesetas y letra) en el tiempo y forma consignados en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN.

Papel continuo lisado para la impresión del BOLETIN OFICIAL, de la marca 0'64X0'44, con peso de seis kilogramos cada resma, al precio de sesenta céntimos el kilogramo, según muestra núm. 1.

Papel doble marca española de 0'44X0'64, clase y pasta de 1.^a, bien satinado, con peso de catorce kilogramos cada resma, al precio de una peseta 25 céntimos el kilogramo, según muestra núm. 2.

Papel Vergé, marca española, de 0'44X0'64, clase y pasta de 1.^a, de doce kilogramos cada resma, al precio de una peseta 50 céntimos kilogramo, según muestra núm. 3.

Papel doble marca española de 0'44X0'64, clase y pasta de 2.^a, bien satinado, de doce kilogramos, la resma al precio de una peseta el kilogramo, según muestra núm. 4.

Papel doble marca española de 0'44X0'64, de buen satinado, de diez kilogramos resma, al precio de 80 céntimos kilogramo, según muestra núm. 5.

Papel de barba español de hilo, 1.^a clase superior, marca prolongada, de peso de ocho kilogramos, al precio de catorce pesetas cada resma, según muestra núm. 6.

Papel de barba español de hilo, clase 2.^a, marca prolongada, de peso de 6'600 kilogramos, al precio de diez pesetas resma, según muestra núm. 7.

Papel de barba español de hilo, clase 3.^a, marca prolongada, de peso de 5'800 kilogramos, á ocho pesetas resma, según muestra núm. 8.

Cartulinas para tarjetas Porcelana, Marfil y Bristol, marca 50X65, de 60 kilogramos de peso la resma, á 160 pesetas una, suministrada por manos de 25 cartulinas, según muestra núm. 9.

Cartones de varios gruesos, marca 1^mX7⁵ centímetros, á 0'50 céntimos kilo, según muestra núm. 10.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	5	2	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"
12	4	2	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
14	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
16	2	2	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"
17	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
18	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"
19	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"
20	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	21	9	30	1	1	2	32	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 21 de Mayo de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL ACCIDENTAL, Nicolás Carmona Martín.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	2	"	"	2	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	1	"	2	2	1	"	3	5
14	1	"	"	1	1	"	"	1	2
15	2	1	"	3	1	"	"	1	4
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	4	"	"	4	"	"	"	"	4
18	"	"	1	1	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	1	"	1	2	2
20	3	"	"	3	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	12	2	1	15	7	1	1	9	24

Valladolid 21 de Mayo de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL ACCIDENTAL, Nicolás Carmona Martín.